



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El ajuste realizado a la tarifa del servicio de agua potable en forma unilateral por el Concejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la ordenanza N° 885/2014 se otorgó a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda. la prestación del servicio público de agua corriente en todo el radio municipal de Malvinas Argentinas por un plazo de 10 años.

Que en junio de 2014 se celebró el contrato de concesión del servicio público de provisión de agua potable entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas (el concedente) y las autoridades de la cooperativa de agua (la concesionaria) donde se establecen las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

Que la ley 8.102 establece en el art. 30 inciso 21 que el Honorable Concejo Deliberante es el encargado de sancionar ordenanzas de obras y servicios públicos, de conformidad con lo prescripto en el Art. 75 de la Constitución Provincial, y fijar sus tarifas.

Que el Concejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., peticionó en enero y junio de 2020 un aumento de la tarifa del servicio público de agua corriente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en el mes de junio el Concejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda realizo un ajuste a la tarifa en forma unilateral.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



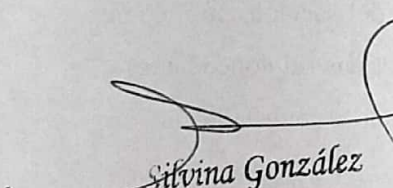
Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1202

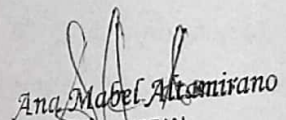
Artículo 1º: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analizar la pertinencia de la aplicación de una sanción a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda por el aumento realizado de manera unilateral en el mes de junio de 2020.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

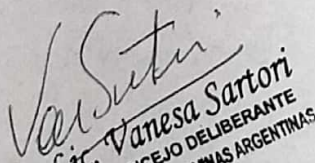
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 16 días del mes de Noviembre de 2020.-

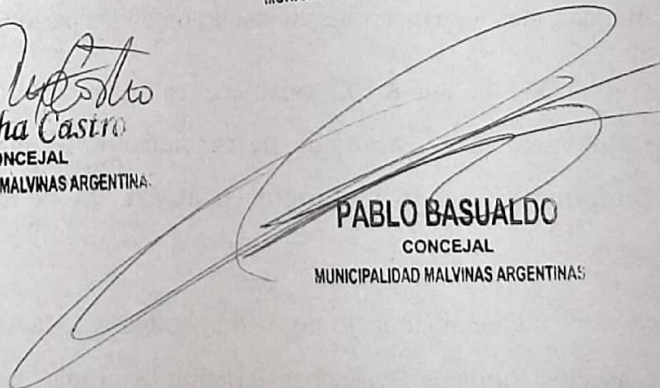

Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Lic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS